

C.A. de Santiago

Santiago, trece de septiembre de dos mil diecinueve.

Proveyendo a los escritos folios 353345 y 354139: téngase presente.

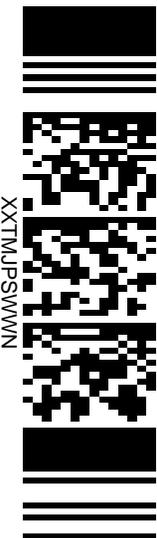
Vistos:

Teniendo presente que la diligencia probatoria producida en alzada no altera lo que viene decidido, **se confirma** la sentencia apelada de veinte de febrero de dos mil diecinueve, pronunciada por el Sexto Juzgado Civil de Santiago.

Comuníquese.

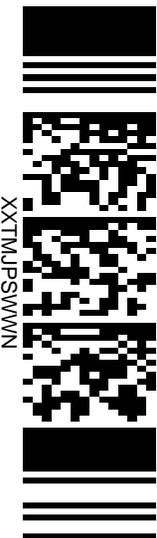
N°Civil-6692-2019.

Pronunciada por la Sexta Sala, integrada por los Ministros señora Paola Plaza Gonzalez, señor Guillermo E. De La Barra Dunner y la Abogado Integrante señora Pia Tavolari Goycoolea.



Pronunciado por la Sexta Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Paola Plaza G., Guillermo E. De La Barra D. y Abogada Integrante Pia Tavorari G. Santiago, trece de septiembre de dos mil diecinueve.

En Santiago, a trece de septiembre de dos mil diecinueve, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 08 de septiembre de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>